

INFORME EN RELACIÓN A LA PRESCRIPCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DE TASAS MUNICIPALES SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE XXXX

Mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2024, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de xxxx solicita un informe en relación al periodo de prescripción para la devolución de ingresos indebidos.

Se acompaña a la petición la solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada de la titular de un inmueble del municipio alegando duplicidad en la emisión de unos recibos de la tasas municipales de agua y recogida de basuras desde el año 2014 hasta el año 2023.

Por parte de este Servicio Cuarto Espacio de la Diputación Provincial de Zaragoza se informa lo siguiente:

El artículo 12.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66, apartado c), de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, prescribirá a los cuatro años el derecho a solicitar las devoluciones de ingresos indebidos.

El artículo 67 de esta Ley determina que el plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que se realizó el ingreso indebido.

Zaragoza, a 8 de mayo de 2024